

DECRETO N° 1208

NEUQUÉN, 08 OCT 2003

El Expediente SEO N° 6049-M-03 y el Convenio suscripto con fecha 11 de septiembre de 2003 entre este Municipio y la Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Convenio las bibliotecas se comprometieron a brindar su material bibliográfico, mediante la atención y asistencia a niños, jóvenes o adultos que así lo requieran, realizando una amplia labor educativa y orientadora, tendiente al enriquecimiento cultural y desarrollo armónico en el medio social en el que se hallan insertas, poniendo al servicio de la comunidad en general, los espacios físicos que cada una posee para realizar talleres municipales o comunitarios, cursos de capacitación en cualquier área que la comunidad demande y los que ofrezca y realice otra dependencia municipal, provincial o de bien comunitario, implementando cursos de tareas técnico - bibliotecarias para despertar en la población esta vocación de servicio poco valorada hasta el momento;

Que la Municipalidad afectará un agente por cada biblioteca popular nucleada en la Federación, para atención al público, a los efectos de desarrollar las tareas enunciadas precedentemente, otorgando asimismo a cada una, la suma de \$ 300.-, en forma trimestral, con una rendición también trimestral y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1686/93, a los efectos de recibir el nuevo aporte con destino al pago de gastos varios;


Que ante lo expuesto, se debe dictar la norma legal aprobando el Convenio en cuestión;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto con fecha 11 de septiembre ----- de 2003 entre este Municipio y la Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén, cuyo ejemplar original acompaña al presente, por el cual el Municipio se compromete a otorgar un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)**, en forma trimestral, con destino a


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Seo. (Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

cada una de las Bibliotecas Populares detalladas en el Anexo I del Convenio precitado.-

Artículo 2º) Por la Secretaría de Cultura y Turismo, notifíquese del presente _____ a la Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios _____ General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y de Cultura y Turismo.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la _____ Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente **ARCHÍVESE.-**

EB.-



**FDO) QUIROGA
GALLO
FARIZANO
SMOLJAN.-**

[Handwritten signature]
MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº <u>1435</u>
Fecha: <u>17/10/03</u>

120803

Convenio

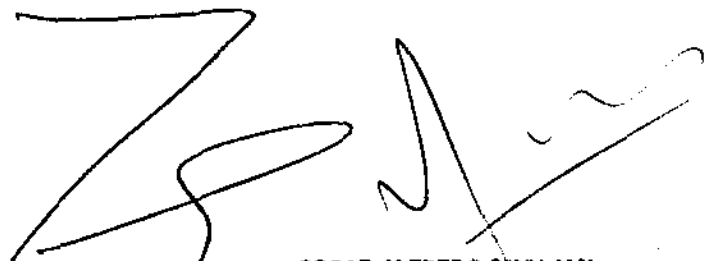
-----En la ciudad de Neuquén, a los // días del mes de septiembre del año 2003, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dn. **HORACIO R. QUIROGA**, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acta Acuerdo N° 21 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén y con Acta de Posesión del Cargo que lleva el N° 46 de fecha 09 de diciembre de 1999, y el señor Secretario de Cultura y Turismo Dn. **OSCAR ALFREDO SMOLJAN**, L.E. N° 8.462.633, designado por Decreto N° 2130 de fecha 12 de diciembre de 2001, en adelante: **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y la Federación de Bibliotecas Populares del Neuquén, inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones, con domicilio en calle Winter N° 1155, representada en este acto por su Interventor Dr. **FERNANDO MARCELO GHISINI**, D.N.I. N° 16.842.705, en representación de los dirigentes de las veintitrés bibliotecas de la ciudad de Neuquén, cuyo listado obra en el Anexo I del presente, en adelante **LAS BIBLIOTECAS**, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LAS BIBLIOTECAS brindarán su material bibliográfico mediante la atención y asistencia a niños, jóvenes o adultos que así lo requieran, realizando una amplia labor educativa y orientadora, tendiente al enriquecimiento cultural y desarrollo armónico en el medio social en el que se hallan insertas.-----

SEGUNDA: LAS BIBLIOTECAS ponen al servicio de la comunidad en general, los espacios físicos que cada una posee para realizar talleres municipales o comunitarios, cursos de capacitación en cualquier área que la comunidad demande y los que ofrezca y realice otra dependencia municipal, provincial o de bien comunitario. Implementarán cursos de tareas técnico-bibliotecarias para despertar en la población esta vocación de servicio poco valorada hasta el momento.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD afectará dentro de sus posibilidades un agente por cada biblioteca, para atención al público, a los efectos de desarrollar las tareas enunciadas en las cláusulas precedentes. Dicho agente seguirá perteneciendo al plantel de empleados municipales y su afectación laboral será efectuada formalmente a cada biblioteca y renovada anualmente de acuerdo al compromiso adquirido con la tarea bibliotecaria.-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD otorgará un aporte no reintegrable de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)** a cada Biblioteca Popular nucleada en la Federación, en forma trimestral, cuya rendición también será trimestral y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 1686/93, a los efectos de recibir el



OSCAR ALFREDO SMOLJAN
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén

Fernando M. Ghisini
Interventor

FBPN



HORACIO QUIROGA
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

120803


PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

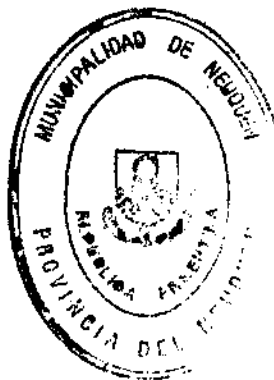
nuevo aporte, con destino al pago de gastos varios.-----


QUINTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2003, teniendo una duración de un (1) año, pudiendo prorrogarse automáticamente por igual período, salvo comunicación expresa en contrario de alguna de las partes con una antelación de sesenta (60) días al vencimiento del presente.-----

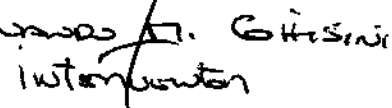
SEXTA: Las partes, a todos los efectos legales y para cualquier conflicto que pudiera surgir de la aplicación del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria Provincial con asiento en esta ciudad.-----
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto.
(SEO N° 6049-M-03)-----

///eaa/eb.-


OSCAR ALFREDO SIMOLJAN
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén




HORACIO QUIROGA
DIRECTOR MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén


FERNANDO A. GHISLINI
Interponente
FBAU.

120803

ANEXO I

BIBLIOTECAS POPULARES DE NEUQUÉN CAPITAL

NOMBRE

JUAN BAUTISTA ALBERDI
JULIO CORTÁZAR
Rodante DESIDERIA LANDESTOY
SEGUNDO VAZQUEZ
AMARANTO SUÁREZ
SUYAI MAPU
QUIMN HUE
RUCA LIMAY
DARÍO MILLAÍN
ÁNGEL EDELMAN
HOMERO MANZI
ELIEL ARAGÓN
KIQUE SÁNCHEZ VERA
SAN LORENZO NORTE
ENRIQUE ROCCA
HUGO BERBEL
IRMA CUÑA
JORGE ÁGUILA
ESCRITORES NEUQUINOS
GRAN NEUQUÉN
RODOLFO WALSH
LIBERTADOR GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN
DON JAIME DE NEVARES

DOMICILIO

Alberdi N° 12
Sec. B, Casa N° 1 - B° Parque Industrial
Carlos H. Rodríguez N° 710
Padre Milanese N° 1369 - B° Villa Ceferino
San Luis N° 1290 - B° Villa María
Domuyo N° 1615 - B° Mariano Moreno
Soldado Águila - Casa N° 11 -B° Valentina Sur
Leguizamón y G. Mistral -B° Limay
Alcorta e Ignacio Rivas - B° Bouquet Roldan
Collón Curá y Calle N° 5 - B° Gregorio Alvarez
Winter N° 936 - B° Belgrano
Gdor. Asmar N° 1835 - B° Mudón
T. Luis Planas - Esc. Provincial de Títeres
C.P.E.M. N° 54 - B° San Lorenzo
Alberti N° 1800 - B° Provincias Unidas
San Rafael y P. del Inca - B° Villa Florencia
Plaza Rincón de los Enanitos - B° Rincón de Emilio
Godoy y Ceballos - B° San Lorenzo
Centro Comunitario - B° La Sirena
Novella N° 5000 - B° Gran Neuquén
B° Confluencia
Juan XXIII N° 1500 - B° Villa Farrel
Manzana 204 - Lote 1 - B° Islas Malvinas

Fernando P. C. (H. S. Y. U.)
Interventor
OSCAR ALFREDO SORIANO
Secretario de Cultura y Turismo
Municipalidad de Neuquén

HONORATO GARROSA
INTERVENTOR MUNICIPAL
Municipalidad de Neuquén

120803